

## **MOCIÓN ORDINARIA,**

### **RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO Y USO DE AMARRES DE EMBARCACIONES DEL PUERTO DE SAN SEBASTIÁN**

D. Juan Karlos Izagirre Hortelano, portavoz del Grupo Municipal EH BILDU, en base al artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCIÓN ORDINARIA, relativa a los problemas derivados del procedimiento de otorgamiento y uso de plazas de amarre de embarcaciones en el puerto de San Sebastián.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El País Vasco está estrechamente vinculado al mar. A lo largo de los siglos ha vivido de él y para él. Esta relación no se limita a la creación y desarrollo de oficios vinculados al mar, sino que ha condicionado la vida del conjunto de la sociedad vasca y las relaciones con otros países. En otras palabras, los vascos llevan mucho tiempo trabajando en él, pero la actividad ligada al mar nunca se ha limitado a ser un mero sector económico, sino que ha sido también un valor cultural, depositario del patrimonio cultural de las y los vascos. El papel que han desempeñado los puertos y muelles como espacios de transmisión cultural es evidente, porque es precisamente en estos espacios donde han perdurado las tradiciones y costumbres del mundo marítimo.

Sin embargo, en los últimos años es evidente que la realidad de la costa vasca y, sobre todo, la de los puertos ha cambiado radicalmente. El de San Sebastián es un claro ejemplo. Los motivos son diversos, entre los que se encuentra el proyecto de promoción de puertos deportivos y náutico-deportivos. Existe una gran flota de embarcaciones de recreo, hay también una demanda que no para de aumentar... De esta manera, muchos de los que fueron puertos pesqueros se han convertido en puertos deportivos y con este cambio de realidad han surgido nuevos problemas y desequilibrios. Un claro ejemplo es la cuestión de los amarres.

La Orden 5330 de 19 de octubre de 2017, de la consejera de Economía, Desarrollo e Infraestructuras, reguló el procedimiento de otorgamiento y el régimen de las concesiones de uso de plazas de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, así como su ámbito de aplicación. A partir de esa fecha se abrieron procedimientos de concesión de amarres en varios puertos de la costa vasca, entre ellos en San Sebastián.

Si bien la Orden de 19 de octubre de 2017 tenía por objeto regularizar y actualizar una situación "irregular" y de esta forma establecer los procedimientos de autorización de uso de los puestos de amarre. Ejemplo de ello son las denuncias judiciales interpuestas, como

por ejemplo la querrela aprobada por el Juzgado de San Sebastián el 29 de octubre de 2022 contra la directora de Puertos Deportivos de Euskadi, o las numerosas solicitudes de intervención y ayuda presentadas por la ciudadanía. La situación en San Sebastián es ciertamente significativa, con más de 50 denuncias y quejas interpuestas.

Esta inquietud y preocupación se debió principalmente a los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden 5330 para la adjudicación de plazas de amarre; mas concretamente, a las imprecisiones de los criterios y a su aplicación incorrecta. De acuerdo con el citado artículo, para la asignación de las plazas de amarre «se tendrán en cuenta las dimensiones concretas de la embarcación, relativas a eslora, manga y calado con relación a las plazas ofertadas, dando preferencia a los solicitantes que dispongan de embarcación en el momento de presentar la solicitud de plaza de amarre y a las embarcaciones que mejor se ajusten a las dimensiones de dichas plazas, siempre y cuando las esloras y las mangas de las embarcaciones permitan la correcta maniobrabilidad en las operaciones de atraque». Además, «las situaciones de igualdad se resolverán en sorteo ante notario». Pues bien, los amarristas de los puertos donde se ha establecido la orden denuncian que se han aplicado criterios no recogidos en las bases, que se han adjudicado plazas que no tienen un mejor aprovechamiento que algunas embarcaciones que se han quedado sin plaza, o hay situaciones de empate que no se han resuelto ante notario.

Todas estas irregularidades han tenido consecuencias judiciales. En febrero de 2023, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Vitoria suspendió la asignación de amarres realizada por EKP en el muelle de San Sebastián en 2021.

Por otra parte, la orden no asume la antigüedad como criterio y, por tanto, no protege a los usuarios que aseguran la continuidad de la función social que históricamente han desempeñado los puertos, como es el caso de los pescadores que tenían asegurada una plaza tras su jubilación.

El conflicto suscitado por el proceso de renovación de amarres podía haberse evitado a través de una diálogo previo a la elaboración de la nueva norma, y eso es precisamente lo que pide la asociación de amarristas de San Sebastián: diálogo. Como decíamos, la realidad del puerto de San Sebastián ha cambiado y hoy en día no hay quien la conozca mejor que los propios amarristas, ya que muchos lo utilizan a diario. Sin embargo, en el proceso de elaboración de la nueva norma no han sido tenidos en cuenta.

Por ello presentamos la siguiente moción:

## **MOCIÓN ORDINARIA**

1.- El Pleno Municipal de San Sebastián insta a la nueva Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco a iniciar los trámites de revisión y adecuación de la Orden 5330 de 19 de octubre de 2017, para de esta forma rectificar los criterios que dan lugar al conflicto que ha surgido en el puerto de San Sebastián.

2.- El Pleno Municipal de San Sebastián insta a la nueva Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco a paralizar provisionalmente los procesos de adjudicación de amarres en curso o previstos, e iniciar un diálogo directo con las personas perjudicadas; es decir, con la asociación de amarristas, para reconducir la situación.

3.- El Pleno Municipal de San Sebastián insta a la nueva Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco a que, en el proceso de revisión de la Orden 5330 de 19 de octubre de 2017, establezca la transparencia y participación como ejes, y a que desarrolle dicha revisión en colaboración con el Ayuntamiento de San Sebastián, mediante la creación del Consejo Municipal Portuario, tal y como se establece en el artículo 4 del Capítulo I de la Ley 2/2018, de 28 de junio, de Puertos y Transporte Marítimo del País Vasco.

4.- El Pleno Municipal de San Sebastián insta a la nueva Dirección de Puertos y Asuntos Marítimos del Gobierno Vasco a que, a la hora de realizar la revisión de la Orden 5330 de 19 de octubre de 2017, tenga en cuenta los siguientes criterios:

- la situación particular del puerto de San Sebastián, por lo que la norma debería poder tener en cuenta esta realidad y adaptarse a ella, siempre que no suponga discriminación.
- Prioridad en la adjudicación de amarres a los donostiarras: en primer lugar, a las personas empadronadas en San Sebastián –con un mínimo de un año de empadronamiento–, dando prioridad a las de mayor antigüedad, y a continuación, las personas empadronadas en el resto de municipios de la comarca (con mínimo de un año); en el resto de la CAPV (con mínimo de un año); y en último lugar, las empadronadas en otras comunidades autónomas (con mínimo de un año).
- Que en el procedimiento de adjudicación de amarres exista un criterio de antigüedad y se dé prioridad a las embarcaciones que recuperen o conserven el patrimonio material e inmaterial marítimo costero.

San Sebastián, a 5 de julio de 2024.

Juan Karlos Izagirre Hortelano,

portavoz del grupo municipal EH Bildu